

Dependencia:	CONSEJERÍA JURÍDICA
Depto:	
Sección:	
Oficio Núm.	CJ/0000218/2017
Expediente:	64/2016

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Marzo 03, 2017.

**C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 38, fracciones IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 10 fracciones XI, XXVIII y XLI, y 24 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; le solicito respetuosamente lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, que señala que cuando se trate de **iniciativas de Leyes, Decretos o Acuerdos**, que deba suscribir el Titular del Ejecutivo Estatal, y el Cabildo en el caso del Ayuntamiento; las Dependencias o Entidades enviarán a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado y a las Unidades Administrativas afines de los Municipios, **el Anteproyecto acompañado de la Manifestación**, sus ampliaciones y complementaciones, los dictámenes de la Comisión o de la Unidad Municipal, así como los oficios intercambiados entre las partes. **La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado** y las unidades administrativas afines en los Municipios, **deberán recabar y tomar en cuenta la Manifestación**, así como el dictamen de la Comisión o de la Unidad Municipal, para someter los Anteproyectos a consideración del Titular del Ejecutivo y del Cabildo en los Ayuntamientos. Por tal motivo me permito remitirle en forma impresa adjunta al presente oficio, así como en versión electrónica remitida al correo electrónico [eduardo.breton@morelos.gob.mx](mailto:eduardo.breton@morelos.gob.mx), el siguiente proyecto:

**ACUERDO POR EL QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE "EL COLEGIO DE MORELOS", EN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MORELOS SUR, NÚMERO 154, ESQUINA CON CALLE AMATES, COLONIA LAS PALMAS, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON SUPERFICIE DE 619 METROS CUADRADOS, Y CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1100-01-015-014, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.**

A efecto de que si así lo considera procedente, se sirva otorgar con **carácter de urgente la exención a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, en virtud de que se estima que dicho proyecto no implica costos de cumplimiento para los particulares.





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, fracción XXVI, 74, 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5, 10, 11, fracciones II, III, XIII y XVII, 13, fracciones III y VI, 21, 22, 33 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4, fracción I, 5, fracción III, 12, 16, fracción VII, 32, fracción I, y 40 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A manera de antecedente, el 26 de enero de 1994, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3676, el Decreto número ochocientos noventa y cinco que crea el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, como un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, cuyo objeto *grosso modo* es el fomento y la investigación cultural, social y humanística de alto nivel.

Institución que dado su óptimo desarrollo, se determinó evolucionar para ya no solo formar a investigadores y docentes, sino constituirlo además como un centro de investigación, por lo que atendiendo a tan trascendente transformación, el Legislador, determinó abrogar el decreto enunciado en el párrafo anterior, y volver a crear el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación, todo ello mediante el Decreto número mil ciento cincuenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4685, de fecha 04 de marzo de 2009.

Para el cumplimiento de sus objetivos, mediante el acuerdo POR EL QUE SE DESIGNA AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS, EL INMUEBLE UBICADO EN AV. MORELOS, NUMERO 110 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3691, de fecha 11 de mayo de 1994, se asignó al Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, el inmueble



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

identificado catastralmente con el número 1100-01-015-014, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 26.95 metros, con el predio número 15 de la avenida Morelos.

Al sur: En 20.70 metros, con la calle Zapote.

Al oriente: En 03.60 metros, ancón de 00.30 metros y 19.40 metros con predio número 13 de la calle Zapote.

Al poniente: en 27.52 metros, con la avenida Morelos.

Mismo que es propiedad de Gobierno del Estado, y que fuera adquirido mediante la Escritura Pública número 16,466, de fecha 12 de noviembre del año 1986, pasada ante la Fe del Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, se hizo constar el contrato de compraventa que celebraron por una parte la señora Socorro Lagos, como vendedor y, por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, como comprador, al que en lo sucesivo, se de denominará el "EL INMUEBLE".

Es el caso que, las necesidades educativas y sociales de la comunidad morelense, fueron evolucionando y exigieron instituciones vanguardistas e innovadoras, por lo que el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos dejó de satisfacer los objetivos para los que fue creado, por lo que en cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo, específicamente en su Eje 2., denominado "Morelos con Inversión Social por la Construcción de Ciudadanía", pretende invertir recursos de forma creciente en infraestructura física que atienda la calidad académica de estudiantes, profesores y directivos, en un marco de educación inclusiva.

Circunstancias que condujeron al suscrito a proponer a esta Soberanía la constitución de institución pública autónoma, denominada El Colegio de Morelos, por lo que previa valoración y modificación de la iniciativa presentada, la LII Legislatura del Estado de Morelos, tuvo a bien expedir la LEY ORGÁNICA DE "EL COLEGIO DE MORELOS", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5323, de fecha 26 de



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

agosto de 2015, en la cual se creó “El Colegio de Morelos”, como una institución pública autónoma, dotada de plena autonomía en su régimen interior, en todo lo concerniente a sus aspectos académico, económico, técnico, administrativo y de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento tanto básico como aplicado, en el ámbito de las ciencias sociales y las humanidades, con miras a que su oferta sea captada a nivel estatal, regional, nacional e internacional.

Es necesario mencionar, que los fines de “El Colegio de Morelos”, son similares a los del diverso Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, por lo que conforme a las disposiciones transitorias Tercera y Octava del instrumento en comento, el primero de los mencionados, fue extinto de manera tacita el aludido organismo público descentralizado, dado que su objeto es en gran medida similar al del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos.

En seguimiento de lo anterior, Congreso del estado de Morelos, a iniciativa del Ejecutivo, tuvo a bien extinguir el multicitado Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, a través del Decreto Número Dos Mil Cincuenta y Cinco, POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE QUE CREA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES Y SE ABROGA EL DISTINTO NÚMERO 895 OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO<sup>(SIC)</sup> DE FECHA 26 DE ENERO DE 1994, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5411, de fecha 13 de julio de 2016, través del cual sustancialmente extinguió aquel, se realizaron las precisiones indispensables respecto de las funciones del liquidador y la precisión de que los recursos humanos y materiales, serian transferidos por el liquidador a la Secretaría de Administración y los financieros a la Secretaría de Hacienda.

Como parte de las funciones encomendadas, el Liquidador del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, a través del acta de entrega recepción número CIDHEM/LIQ/ER/07/2016, de fecha 19 de octubre de 2016, fue entregado a la Secretaría de Administración el inmueble ubicado en avenida Morelos,



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Sur, número 110, esquina con Amates, colonia Centro, de esta ciudad capital, por lo que la posesión y uso de dicho inmueble volvió a la administración central.

No obstante, que se han ido satisfaciendo las disposiciones del Decreto dos mil cincuenta y cinco, resulta necesario para El Colegio de Morelos, contar un inmueble que cuente con las instalaciones adecuadas para prestar el servicio que le fue encomendada, el cual sin duda, en mucho aportará a la comunidad académica estatal, nacional e incluso internacional, dado lo ambicioso de su objeto, consiente de ello, el Doctor Luis Tamayo Pérez, Rector de El Colegio de Morelos, solicitó al Secretario de Administración un inmueble que contenga salones, auditorio y oficinas administrativas, así como equipo de cómputo, mobiliario de salones y oficinas teléfonos y vehículos, para las instalaciones del centro educativo a su cargo.

A la solicitud realizada por el Rector de El Colegio de Morelos, la Secretaría Obras Públicas, en colaboración con la Secretaría de Administración realizó una búsqueda en el acervo patrimonial del Gobierno del Estado, de lo que se estimó que el inmueble que en otrora ocupara el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, como el más idóneo para el cumplimiento de los fines de El Colegio de Morelos.

La Ley General de Bienes del Estado de Morelos, establece para el caso en que alguna secretaría, dependencia o entidad necesite de un bien inmueble para el ejercicio de sus funciones, previo estudio de viabilidad que realice la Secretaría de Obras Públicas, podrá destinársele un inmueble de propiedad estatal, sin que dicha asignación signifique la transmisión de la propiedad, o algún derecho real a favor de las dependencias a la que le sea asignado.

Por lo que la Secretaría de Obras Públicas, en cumplimiento a las disposiciones de la materia, solicitó y obtuvo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Opinión Técnica de Uso de Suelo, en la cual se determinó factible el establecimiento del servicio pretendido en dicho inmueble.

Por su parte, una vez verificado que ninguna otra Secretaría, Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado esta interesada en el inmueble ubicado en avenida



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Morelos, numero 110, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, con fundamento en el artículo 40 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, resolvió favorable destinar el bien inmueble de cuenta a El Colegio de Morelos.

Por lo anterior, en atención a la solicitud del Doctor Luis Tamayo Pérez, Rector del Colegio de Morelos, en razón de las documentales recabadas para la atención del tema que nos ocupa, de las cuales se colige la factibilidad de destinar el bien inmueble ubicado en avenida Morelos, numero 110, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE “EL COLEGIO DE MORELOS”, EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MORELOS SUR, NÚMERO 154 ESQUINA CON CALLE AMATES, COLONIA LAS PALMAS, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON SUPERFICIE DE 619 METROS CUADRADOS, Y CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1100-01-015-014, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se destina a la institución autónoma denominada El Colegio de Morelos, el inmueble ubicado en avenida Morelos Sur, número 154, esquina con calle amates, colonia Las Palmas, municipio de Cuernavaca, Morelos, con superficie de 619.00 metros cuadrados, clave catastral número 11-01-015-014, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte:	En 26.95 metros, con el predio número 15 de la avenida Morelos
Al sur:	En 20.70 metros, con la calle Zapote
Al oriente:	En 03.60 metros, ancón de 00.30 metros y 19.40 metros con predio número 13 de la calle Zapote
Al poniente:	en 27.52 metros, con la avenida Morelos



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Colegio de Morelos, administrará y destinará el inmueble mencionado al cumplimiento de sus objetivos y finalidades institucionales.

**ARTÍCULO TERCERO.** Si El Colegio de Morelos, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se instruye a las Secretarías de la Contraloría de Administración, realicen las gestiones necesarias para realizar el acta entrega recepción del inmueble materia del presente Acuerdo, en la cual se establecerán las condiciones, derechos y obligaciones a que tenga derecho "El Colegio de Morelos".

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los seis días del mes de marzo de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MATÍAS QUIROZ MEDINA**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**JORGE MICHEL LUNA**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

**PATRICIA IZQUIERDO MEDINA**

Página 7 de 8.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

**ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN**

LA PRESENTE HOJA, FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE "EL COLEGIO DE MORELOS", EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MORELOS SUR, NÚMERO 154 ESQUINA CON CALLE AMATES, COLONIA LAS PALMAS, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON SUPERFICIE DE 619 METROS CUADRADOS, Y CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1100-01-015-014, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.